

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025

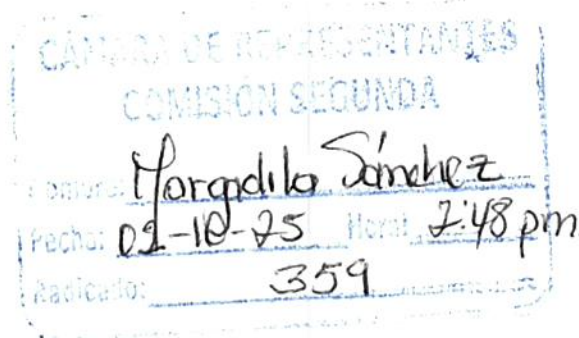
Honorable Presidente

ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO

Comisión Segunda - Cámara de Representantes

comision.segunda@camara.gov.co

Ciudad



REF: **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE** en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del Proyecto de ley 337 de 2025 Cámara, 266 de 2024 Senado, "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de la designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ta de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedo a rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para primer debate en la Cámara de Representantes al Proyecto de ley 337 de 2025 Cámara, 266 de 2024 Senado, "Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el encuentro cultural la Pollera Colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

Firma Digital Auténtica del Documento Ponencia

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara
Colombia Humana

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

El Informe de Ponencia para primer debate en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes se rinde en los siguientes términos:

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA Y ANTECEDENTES

Este proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, fue radicado el 1 de octubre de 2024 por la H.S. Karina Espinosa Oliver y la H.S. Liliana Esther Bitar Castilla, ante la Secretaría General del Senado de la República, siendo publicado en la Gaceta No. 1725 de 2024.

El informe de ponencia en primer debate en Senado fue publicado en la Gaceta 2211 de 2024, y se aprobó en primer debate en sesión de la Comisión Segunda Constitucional del Senado el día 12 de marzo de 2025. El informe de ponencia en segundo debate en Senado fue publicado en la Gaceta No. 735 de 2025, y se aprobó por unanimidad el texto definitivo, con modificaciones en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 19 de agosto de 2025, texto publicado en gaceta No. 1611 de 2025.

El Proyecto de Ley número 337 de 2025 Cámara fue radicado el día 11 de septiembre de 2025 en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representante. Para el primer debate fue designada como ponente la H.R. Mary Anne Andrea Perdomo Gutiérrez, mediante oficio CSCP - 3.2.02.190/2025(IS) del 25 de septiembre de 2025.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

II. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

2.1. Objeto

El proyecto tiene como fin que el Congreso de la República de Colombia rinda homenaje y exalte la vida del Maestro Juan Bautista Madera Castro, compositor de la melodía de la "Pollera Colorá". Asimismo, busca que se rinda homenaje póstumo al maestro Wilson Choperena, oriundo de Plato (Magdalena), quien compuso la letra de la "Pollera Colorá".

En el texto del proyecto de ley aprobado en el Senado de la República se articulan dos objetivos principales: (i) rendir homenaje al Maestro Madera Castro por su aporte musical a la cultura costeña; y (ii) reconocer al Encuentro Cultural La Pollera Colorá como patrimonio cultural inmaterial de Colombia. El articulado que se propone dar desarrollo de estas decisiones, confiriendo validez jurídica a los honores simbólicos y disponiendo medidas de salvaguardia cultural.

2.2. Contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley que tiene como fin homenajear y exaltar la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, compositor de la melodía de la "pollera colorá", consta de nueve (9) artículos, a saber:

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".
- Artículo 3. Se solicita al Gobierno Nacional articular con la comunidad para gestionar la inclusión del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá" en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial,
- Artículo 4. Autorícese al Gobierno Nacional para incluir en el banco de proyectos del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

- Artículo 5. Autorícese al Gobierno Nacional a destinar apropiaciones del Presupuesto General para el encuentro cultural
- Artículo 6. Autorícese a brindar los espacios físicos y logísticos deportivos, culturales y de otras índoles necesarias para el desarrollo del encuentro cultural.
- Artículo 7. Reconózcase al grupo social y sus organizaciones como garantes del rescate y preservación del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá".
- Artículo 8. La ley autoriza al Ministerio de Culturas, las artes y los saberes, y a las administraciones departamentales y municipales, asignar recursos y planes para su cumplimiento.
- Artículo 9. Vigencia

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Vida y Obra del Maestro Juan Bautista Madera Castro

Juan Madera Castro, destacado compositor y músico, nació el 7 de mayo de 1922 en el municipio de Sincé, Sucre. Hijo de un decimero, creció rodeado de la rica tradición musical y folclórica de la región sabanera. Cursó sus primeros estudios en la escuela de Don Pedro Espinosa y continuó en el Gimnasio Santo Tomás de Aquino, donde sus inclinaciones musicales se fortalecieron.

A los 16 años, Madera se integró a la banda municipal bajo la dirección del maestro Ricardo Maza, donde perfeccionó su destreza en el clarinete, un instrumento que lo acompañaría a lo largo de su carrera. A los 18 años, en 1938, se convirtió en uno de los fundadores de la Banda 8 de septiembre de Sincé. Su carrera musical continuó evolucionando y en 1950 se trasladó a San Marcos para estudiar con el maestro Juan de la Cruz Piña, donde compuso su primera melodía, Eligio Arroyo, más tarde conocida como El Abarcón.

En 1960, durante su estancia en Barrancabermeja, recibió un clarinete de 23 llaves, un regalo que se convertiría en el instrumento clave para la creación de su obra maestra, "La Pollera Colorá".

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

Inspirado en las festividades y las mujeres que bailaban con largas faldas rojas, Madera compuso esta cumbia en el Grill Haway, inicialmente como una pieza instrumental. Dos años más tarde, su amigo Wilson Choperena le agregó la letra, convirtiendo La Pollera Colorá en una de las cumbias más emblemáticas de Colombia.

A lo largo de su vida, Juan Madera recibió múltiples reconocimientos por su contribución a la música colombiana. En el año 2000, fue distinguido con el título de Bachiller Honoris Causa por el colegio Antonia Santos. En 2007, fue declarado hijo adoptivo de Barrancabermeja, la ciudad que lo vio componer La Pollera Colorá, y en 2018 fue nombrado Patrimonio Cultural de Sucre por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre.

Uno de los mayores homenajes a su legado ocurrió en 2016, cuando el **Encuentro Cultural "La Pollera Colorá"**, adoptó oficialmente ese nombre en su honor. Este evento, rinde tributo a Juan Madera Castro y su obra maestra, consolidando su legado como un símbolo de la identidad musical de Sincé y el Caribe colombiano. En el año 2021, el maestro Juan Madera recibió del Ministerio de Cultura la Medalla al Mérito Cultural, un reconocimiento que destaca su invaluable contribución al folclor colombiano. Este galardón fue otorgado en honor a su trayectoria como compositor y músico, y por trascender fronteras con La Pollera Colorá. El 28 de julio de 2024, el maestro Juan Madera falleció, dejando un legado cultural inmenso para Colombia y el mundo. Su música y su influencia seguirán presentes a través de generaciones. El legado de Juan Madera Castro permanecerá vivo en cada interpretación de La Pollera Colorá, en las festividades del Caribe colombiano, y en el corazón de todos aquellos que reconocen su contribución al folclor.

El Éxito de "La Pollera Colorá"

La Pollera Colorá fue compuesta en su versión instrumental en 1960 por Juan Bautista Madera Castro, un clarinetista originario de Sincé, Sucre, que formaba parte de la orquesta dirigida por el músico Pedro Salcedo, con sede en el bar Hawái de Barrancabermeja, Santander. La pieza, inicialmente sin letra, fue inspirada por Mirna Pineda, conocida como "La morena maravillosa",



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

una mujer que, con su falda roja y su característico contoneo de caderas, cautivó al compositor, y se convirtió en un gran éxito en la región del puerto petrolero, interpretándose durante varios meses en su formato instrumental.

Wilson Choperena, el cantante de la orquesta y oriundo de Plato, Magdalena, le agregó la letra a la melodía con el consentimiento de Madera, lo que convirtió a La Pollera Colorá en la icónica cumbia que hoy conocemos. A mediados de 1960, la primera grabación rudimentaria de la pieza se realizó en la emisora **Radio Pipatón, en Barrancabermeja**. Posteriormente, se hizo una versión más formal en un estudio de Medellín, con la intención de lanzar la canción durante las Fiestas del Petróleo, un evento anual celebrado en agosto en Barrancabermeja. La grabación de esta versión tomó unas cinco horas.

El director de la orquesta, Pedro Salcedo, no estaba convencido del potencial de la canción y no la incluyó entre los cinco temas que grabó en 1961 con el sello Tropical en Barranquilla. Sin embargo, durante la grabación, uno de los temas seleccionados no agradó al técnico de sonido, quien solicitó reemplazarlo. Ante la falta de material adicional, Madera sugirió a Salcedo que grabara La Pollera Colorá. A regañadientes, Salcedo accedió y permitió que Madera interpretara la introducción con su clarinete, junto con la percusión de Ceci Cuao en el Ton Ton. Al escuchar la interpretación, el técnico quedó impresionado y decidió grabar la pieza completa. Esta versión, registrada en acetato a 78 RPM, fue la que catapultó La Pollera Colorá al reconocimiento mundial, transformándola en un fenómeno musical.

Controversia por la Autoría de la pollera colorá

En 1962, la canción fue registrada ante la Notaría Primera del Circuito de Barrancabermeja, con Juan Bautista Madera Castro como autor de la música y Wilson Choperena como autor de la letra. Sin embargo, en junio del año 2000, Madera denunció públicamente que se le habían desconocido sus derechos materiales, morales y económicos sobre la obra. Como evidencia, presentó contratos

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

que Choperena había firmado con casas disqueras como Sonolux (en 1971) y Sono Inter (en 1996), en los cuales Choperena cedía unilateralmente los derechos patrimoniales de la canción.

En enero de 2010, el Juzgado 24 Penal del Circuito condenó a Wilson Choperena a 24 meses de prisión y a pagar una multa de más de 10 millones de pesos colombianos por defraudación de los derechos patrimoniales de autor. El fallo fue ratificado por el Tribunal Superior de Bogotá en junio del mismo año, tras la apelación del abogado defensor.

Uno de los elementos clave del caso fue un certificado expedido en 1999 por el gerente de SAYCO (Sociedad de Autores y Compositores de Colombia), en el que constaba que Juan Bautista Madera poseía el 50% de los derechos de la obra como compositor, mientras que Choperena tenía el 25% como autor de la letra y Sono Inter otro 25% como editor de la pieza musical. Este reconocimiento oficial estableció que tanto Madera como Choperena eran coautores de La Pollera Colorá, poniendo fin a la controversia sobre la autoría.

Historia del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá"

El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" tiene sus raíces en el año 2004, cuando grupo de mujeres de la comunidad sinceana decidió rendir honores a las tradiciones locales a través de un evento que inicialmente surgió de forma espontánea. En un día cualquiera, reunidas en el parque principal de Sincé, estas mujeres encontraron en las tradicionales polleras una inspiración para organizar una rueda de fandango. A partir de ese momento, nació la idea de convertir esa pequeña celebración en algo más grande, que involucró a toda la comunidad.

Días después, estas mujeres se organizaron y convocaron a una reunión para planificar formalmente lo que sería el primer "Encuentro de Polleras". Decidieron que, tras los actos protocolarios del Día de la Independencia, realizarían un desfile por las calles de Sincé con música en vivo y vestuarios tradicionales, invitando a la comunidad a participar. La invitación fue

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

extendida a los diferentes barrios, instituciones públicas y privadas y municipios cercanos a la población, promoviendo la integración en un evento que uniría a Sincé bajo la danza y la música.

Con el tiempo, el evento fue creciendo en participación y se diversificó con la incorporación de diferentes ritmos, tanto tradicionales como modernos, atrayendo a más artistas y grupos de comparsas. En 2010, en un esfuerzo por involucrar a las nuevas generaciones y garantizar la preservación de las tradiciones culturales, se creó el "Encuentro de Polleritas", un espacio dedicado exclusivamente a los niños. Este componente del evento les permitió a las más jóvenes mostrar su talento en la danza folclórica, ejecutando los ritmos tradicionales de la región y asegurando que las futuras generaciones se sientan parte importante de las manifestaciones culturales de Sincé.

Mediante el Acuerdo No. 009 del 14 de noviembre de 2017, el Concejo Municipal de Sincé formalizó el evento bajo el nombre de "Encuentro Cultural La Pollera Colorá", en honor a la cumbia más representativa de Colombia, cuya melodía fue compuesta por Juan Madera Castro, hijo ilustre de Sincé. Este reconocimiento no solo le otorgó un carácter oficial al evento, sino que también fue declarado patrimonio cultural inmaterial del municipio, consolidándose como un espacio clave para la preservación de las tradiciones locales.

A partir de ese momento, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" incorporó una serie de actividades que destacan la cultura de la región, como el "Encuentro de Polleras", el "Encuentro de Polleritas" y la Feria Gastronómica y Artesanal "La Bolita de Leche", todas orientadas a la promoción y conservación de la idiosincrasia sinceana. En el acuerdo también se resalta la importancia de los ritmos tradicionales, como la cumbia, el porro y el fandango, los cuales son interpretados por bandas de viento. Estos elementos hacen de este encuentro un evento único en la región Caribe, reconocido por su labor en la salvaguarda y promoción de estas expresiones culturales.

A pesar de la pandemia COVID -19 del 2020 y 2021, cuando el encuentro no pudo realizarse de manera presencial, la tradición se mantuvo viva a través de versiones virtuales. Se llevaron a cabo

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

concursos en línea y se transmitieron grabaciones de ediciones anteriores, permitiendo que las familias desde sus hogares participarán con sus comparsas en los ritmos tradicionales, manteniendo el espíritu del evento a pesar de las dificultades.

En 2022, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" regresó con más fuerza, retomando su formato presencial y atrayendo a participantes de diferentes zonas del país, lo que amplió su impacto y atrajo a turistas de diversas regiones, marcando un renacimiento del evento, consolidando su importancia en la región caribe.

Para la edición de 2024, la XXI versión del Encuentro alcanzó un nuevo hito al darle un carácter internacional, con la participación de delegaciones de México, lo que representa un crecimiento significativo y una proyección sin precedentes para esta manifestación cultural. La integración de artistas internacionales ha permitido que el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" trascienda fronteras, reforzando su relevancia y proyección como un evento cultural de gran envergadura que promueve y preserva las tradiciones.

Este crecimiento a lo largo de más de dos décadas posiciona al Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" como uno de los eventos más importantes del Caribe colombiano, un símbolo de la identidad cultural de Sincé y un pilar en la conservación y promoción de sus tradiciones.

Importancia del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá"

El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá", formalizado en 2016 mediante el Acuerdo No. 009 del Concejo Municipal de Sincé, se ha consolidado como la manifestación cultural más importante de la comunidad sinceana. Este evento, además de su carácter festivo, desempeña un papel esencial en la preservación, promoción y difusión de los ritmos folclóricos sabaneros. Sirve como un vehículo esencial para la transmisión de estas expresiones culturales, asegurando la continuidad de ritmos autóctonos como la cumbia, el porro y el fandango. A través de este encuentro, se

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

garantiza que estos ritmos sigan vigentes, preservando su autenticidad al mismo tiempo que se adaptan a los cambios culturales en el contexto global.

Un aspecto central del encuentro es la participación activa de niños y jóvenes, especialmente a través del "Encuentro de Polleritas", un espacio que permite a las nuevas generaciones involucrarse en la danza y los ritmos folclóricos, fomentando la transmisión intergeneracional del patrimonio inmaterial, asegurando que las nuevas generaciones mantengan vivas las expresiones culturales que son parte integral de la identidad de la comunidad.

El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" también se ha consolidado como un espacio fundamental para la integración de la comunidad. Los habitantes de Sincé se reúnen alrededor de su patrimonio cultural inmaterial, y el evento fomenta la participación inclusiva de diversos sectores de la sociedad, desde instituciones públicas y privadas hasta instituciones educativas, asociaciones comunitarias y grupos artísticos. Esto contribuye de manera significativa al fortalecimiento de los lazos sociales y a la promoción de las manifestaciones culturales del territorio sucreño.

Además de celebrar la cultura local, el evento desempeña un papel crucial en la construcción de una identidad colectiva basada en la apreciación, el respeto y el fortalecimiento de las tradiciones culturales del departamento de Sucre. Esto asegura la continuidad de prácticas y expresiones que representan la riqueza cultural de la región, garantizando su permanencia en las generaciones presentes y futuras.

Crecimiento del Encuentro cultural la pollera colorá

Desde 2017, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" ha experimentado un crecimiento notable, tanto en participación como en calidad de las presentaciones. Se ha incrementado la participación de comparsas provenientes de todo el país, muchas de las cuales pertenecen a escuelas de formación artística con altos estándares de profesionalización. Estas comparsas elevan el nivel

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

competitivo del evento y posicionan al encuentro como una plataforma cultural de gran relevancia a nivel nacional.

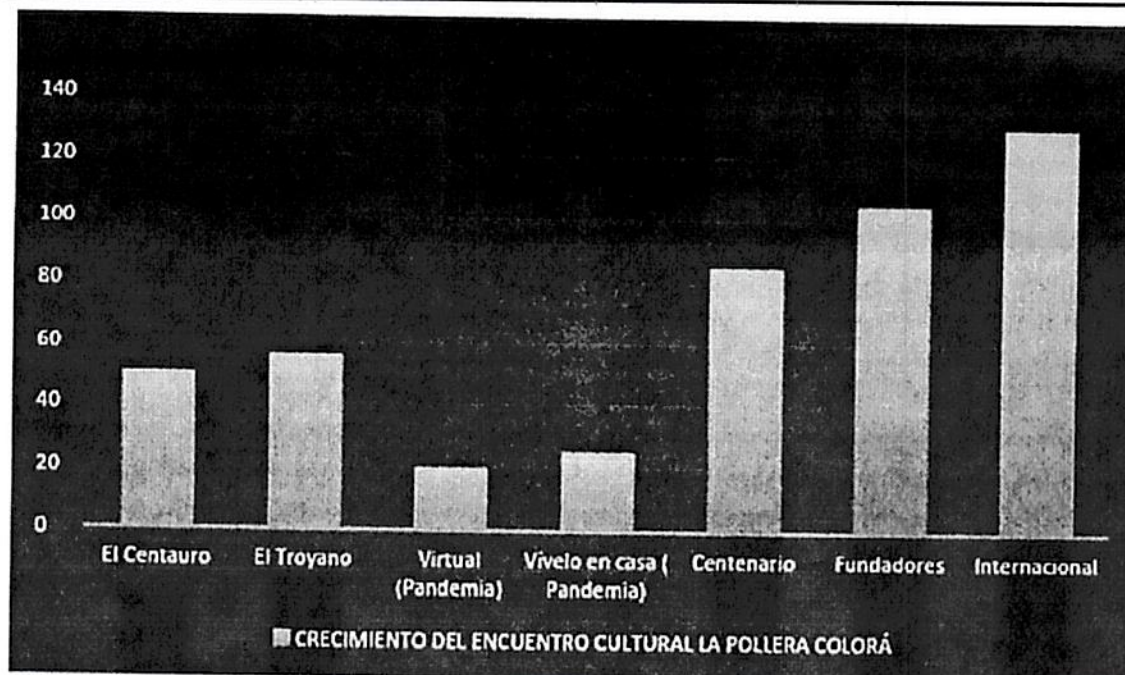
El proceso de preparación de las comparsas comienza al inicio de cada año, con ensayos y planificación orientados a lograr presentaciones de alto nivel que capturen la atención del público y destaquen la calidad de las coreografías, música y vestuarios. Este esfuerzo ha llevado a que el encuentro sea percibido no solo como una celebración cultural, sino como un espacio donde se genera una sana competencia artística, incentivando la excelencia en las expresiones dancísticas.

A pesar de que en 2020 y 2021 el evento no se realizó de manera presencial debido a la pandemia, la versión virtual mantuvo una participación masiva. La transición a un formato digital permitió que el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" continuará siendo un referente cultural y que la comunidad pudiera seguir conectada con sus tradiciones. Las actividades virtuales aseguraron la continuidad de esta manifestación cultural, demostrando la resiliencia del evento y su capacidad de adaptarse a nuevos contextos sin perder su esencia. A continuación se presenta un cuadro comparativo en donde se denota la participación y el crecimiento del encuentro a través de los últimos 7 años y la participación de los artistas en el encuentro de polleritas y el encuentro de polleras:

CRECIMIENTO DEL ENCUENTRO CULTURAL LA POLLERA COLORÁ			
Versión	Año	Número de comparsas	Número de artistas participantes
El Centauro	2018	50	2.150
El Troyano	2019	56	2.240
Virtual (Pandemia)	2020	20	600
Vívelo en casa (Pandemia)	2021	25	750
Centenario	2022	85	3.400
Fundadores	2023	105	4.600
Internacional	2024	130	6.000

Fuente: Alcaldía Municipal de Sincé

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"



Impacto social de El Encuentro cultural la pollera colorá

El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" desempeña un papel importante en el fortalecimiento de la integración social, la identidad cultural y el bienestar colectivo, elementos claves para el desarrollo sostenible de la región sucreña. Este evento facilita la participación inclusiva de diversos grupos poblacionales, desde niños hasta adultos mayores y promueve la interacción entre personas de distintos sectores sociales y económicos.

A través de las actividades realizadas en el marco del encuentro, se fomenta el diálogo intergeneracional, lo que garantiza la transmisión de valores culturales y tradiciones a las nuevas generaciones. Estos espacios contribuyen a reafirmar la identidad colectiva de la comunidad, creando entornos que promueven la inclusión social y la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la sociedad. La participación de instituciones educativas, asociaciones comunitarias y grupos artísticos refuerza la cohesión social, cerrando brechas y fortaleciendo el sentido de pertenencia en torno a las tradiciones culturales.



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

El reconocimiento del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" como una manifestación de relevancia regional y nacional fortalece el sentido de identidad y orgullo de la comunidad. La capacidad que tiene este municipio para organizar un evento de esta magnitud, que atrae a participantes y visitantes de todo el país, eleva la percepción que los habitantes tienen de su cultura y genera un mayor aprecio por las tradiciones locales. Este reconocimiento contribuye a posicionar a Sincé como un epicentro cultural en la región Caribe, consolidando su imagen positiva y su proyección como referente cultural.

El encuentro también facilita el desarrollo de competencias sociales y artísticas entre los jóvenes, brindándoles la oportunidad de adquirir y perfeccionar habilidades en áreas como la danza y otras expresiones culturales. La participación en estos espacios fomenta el liderazgo juvenil y refuerza el compromiso por la preservación del patrimonio cultural, al mismo tiempo que reduce los riesgos asociados a la exclusión social, generando un impacto positivo en la reconstrucción del tejido social. Además, es importante destacar la resiliencia del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá", evidenciada durante la pandemia de 2020 y 2021. Al adaptarse al formato virtual, el evento mantuvo su continuidad y reafirmó su rol como un elemento cohesionador dentro de la comunidad sinceana, demostrando su capacidad de adaptación sin perder su esencia cultural.

IV. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE

Declarar el Encuentro Cultural La Pollera Colorá como patrimonio cultural inmaterial promueve la conservación de un bien cultural inmaterial expresamente amparado en la Carta Política. Adicionalmente, la ley se inspira en la Ley 397 de 1997 (Desarrollo de los artículos 70-72 de la Constitución) que declara patrimonio cultural valores tales como la tradición, costumbres, música y manifestaciones de la cultura popular.

El Festival de la Pollera Colorá reúne esas categorías (danza tradicional, ritual festivo, música caribeña), por lo que su declaración no sólo resulta constitucional sino congruente con la política cultural estatal.



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

Impacto Económico del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" en Sincé

En los últimos seis años, en la realización de las actividades en el marco de El Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" se ha experimentado un crecimiento económico significativo en el municipio de Sincé, impulsado por afluencia de visitantes locales y nacionales. Este evento, que se ha consolidado como un referente cultural en la región Caribe, ha sido importante para la dinamización de sectores como el turismo, el comercio de productos, servicios y gastronomía, favoreciendo la economía en diversas áreas.

Entre 2018 y 2024, la participación de comparsas ha crecido de manera sostenida, pasando de 50 comparsas en 2018 a 130 en 2024. Este aumento en la participación no sólo ha elevado el nivel competitivo y artístico del evento, sino que también ha generado un incremento en la demanda de bienes y servicios relacionados con logística y producción de las actividades. Las comparsas invierten considerablemente en vestuarios, ensayos y contratación de servicios técnicos y artísticos, lo que dinamiza los ingresos a proveedores locales.

El evento también atrae a miles de turistas que, además de asistir al encuentro, consumen productos y servicios locales, como hospedaje, alimentación, transporte y licor. Según las estadísticas locales, la cantidad de artistas y comparsas ha crecido un 200% entre 2018 y 2024, lo que ha traído consigo un aumento del flujo turístico. Esto ha tenido un impacto directo en la generación de ingresos para restaurantes, hoteles y vendedores ambulantes, que se benefician de la afluencia del público.

El periodo de 2020 y 2021 presentó un desafío significativo para la economía local de Sincé, dado que el evento no pudo llevarse a cabo de manera presencial debido a la pandemia de COVID-19. La cancelación de la edición física del encuentro generó una recesión económica en los sectores más dependientes del turismo cultural y los eventos masivos. La caída en la actividad económica afectó principalmente a pequeños empresarios locales dedicados a la gastronomía, la hotelería y

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

comercio de productos y servicios, quienes vieron una disminución drástica en sus ingresos, afectando la capacidad de gasto en actividades turísticas y culturales. Durante este periodo, Sincé, al igual que otros municipios del Caribe, experimentó una contracción en la demanda de servicios turísticos y una desaceleración en la actividad económica relacionada con el sector cultural.

A pesar de este fenómeno, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" mantuvo cierta actividad económica limitada, a través de la participación virtual. Aunque el impacto económico no fue tan significativo como en las ediciones presenciales, la comunidad local y los participantes encontraron maneras de adaptarse. Desde sus hogares, los 38 ciudadanos continuaron consumiendo productos y servicios relacionados con el evento, entre alimentación y bebidas, lo que permitió que algunos sectores económicos, continuarán activos durante este periodo.

La organización del evento en formato digital generó una demanda de servicios tecnológicos y creativos, lo que contribuyó a mantener la economía en movimiento, aunque no con el mismo dinamismo que en ediciones presenciales. Pequeños negocios locales encontraron formas de vender sus productos a través de plataformas digitales y envíos a domicilio, lo que, si bien no alcanzó los niveles de impacto económico previos a la pandemia, sí permitió mitigar las pérdidas totales.

Con la recuperación gradual de la economía y el regreso de las actividades presenciales en 2022, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" jugó un papel clave en la reactivación económica de Sincé. La edición de 2022, denominada "Centenario", marcó el regreso del evento presencial y atrajo a 85 comparsas y 3,400 artistas, lo que generó un impulso inmediato en la economía local. Los sectores más beneficiados fueron el comercio, la gastronomía, el hospedaje y los servicios de transporte. Esta reactivación también se tradujo en la creación de empleos temporales asociados a la organización y logística del evento, lo que ayudó a mitigar los efectos de la recesión post-pandemia.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

En 2023 y 2024, el evento continuó su expansión, alcanzando una participación de 130 comparsas y 6,000 artistas en la versión internacional de 2024. Este crecimiento ha contribuido significativamente a la consolidación de Sincé como un destino turístico-cultural, posicionando al evento como un catalizador para la economía local.

Las presiones inflacionarias y la pérdida de poder adquisitivo en los años 2023 y 2024, tanto a nivel nacional como global, han restringido el consumo y la inversión en servicios turísticos y culturales, afectando el impacto económico del evento. Sin embargo, el Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" ha demostrado ser resiliente, manteniendo un flujo constante de ingresos para pequeños comerciantes y prestadores de servicios, garantizando que la economía local siga en movimiento.

El impacto económico del Encuentro Cultural "La Pollera Colorá" ha sido un factor clave en la revitalización económica de Sincé tras la recesión provocada por la pandemia. La inversión privada en el evento, así como el gasto turístico derivado de la afluencia de visitantes, ha generado un ciclo de crecimiento que se espera que continúe en los próximos años. Además, la proyección internacional alcanzada en la versión de 2024, con la participación de delegaciones extranjeras, ha abierto nuevas oportunidades para la diversificación del turismo cultural en Sincé, fortaleciendo su posicionamiento a nivel regional y nacional.

A continuación, se presenta un estimado de los ingresos que hubo en el municipio de Sincé en los últimos siete años.

IMPACTO ECONÓMICO DEL ENCUENTRO CULTURAL LA POLLERA COLORÁ			
Versión	Año	Dinamización de la economía en pesos aprox	Aumento en %
El Centauro	2018	\$ 350.868.200	N/A
El Troyano	2019	\$ 385.367.900	9.84%
Virtual (Pandemia)	2020	\$ 135.496.700	-64.84%
Vívelo en casa (Pandemia)	2021	\$ 156.786.500	15.71%
Centenario	2022	\$ 855.673.635	445.82%
Fundadores	2023	\$ 834.165.833	-2.51%
Internacional	2024	\$ 976.738.472	17.10%



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

V. MARCO JURÍDICO, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

Adicionalmente, la Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones, frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley, con origen parlamentario, de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional; declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.

Frente al particular, es menester resaltar lo dispuesto en Sentencia C-411 de 2009, mediante la cual la Corte Constitucional señaló que el Congreso de la República está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno.

Fundamento Constitucional

- Reconocimiento y Protección de la Diversidad (Artículos 7° y 8°): Reconocimiento: El Estado colombiano reconoce la riqueza cultural y étnica de la Nación, subrayando su importancia y necesidad de protección. Protección: Se establece una obligación tanto para el Estado como para los ciudadanos de salvaguardar estos recursos, destacando la corresponsabilidad en la preservación cultural.
- Promoción del Acceso a la Cultura (Artículo 70°): Igualdad de Oportunidades: El Estado debe garantizar el acceso a la cultura para todos los ciudadanos, promoviendo una educación integral que incluya aspectos científicos, técnicos, artísticos y profesionales. Diversidad Cultural: Se reconoce y promueve la igualdad y dignidad de todas las



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

manifestaciones culturales presentes en el país, consolidando la identidad nacional a través de la cultura.

- Libertad y Fomento de la Ciencia y la Cultura (Artículo 71°): Libertad de Expresión Artística: Se garantiza la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, integrando estos aspectos en los planes de desarrollo económico y social. Incentivos y Estímulos: El Estado se compromete a crear incentivos para personas e instituciones que fomenten la ciencia y la cultura, promoviendo el desarrollo cultural del país.
- Protección del Patrimonio Cultural (Artículo 72°): Inalienabilidad del Patrimonio: Los bienes culturales, incluyendo el patrimonio arqueológico, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, asegurando su preservación y recuperación cuando sea necesario.

Fundamento Legal

Competencias del Congreso y el Gobierno (Artículo 150° y Sentencias C-409 de 1994 y C-755 de 2014):

- Libertad Legislativa: Se destaca la libertad del Congreso para proponer y aprobar leyes que involucren gasto público, aunque la ejecución de estos gastos dependa de la inclusión en el presupuesto anual por parte del Gobierno.
- Diferenciación del Gasto: Se establece una clara distinción entre leyes que decreten gastos y la ley anual del presupuesto, permitiendo un control y planificación adecuados de los recursos públicos.

Ley 397 de 1997 (Modificada por la Ley 1185 de 2008)

- Amplia Definición de Cultura: La ley define la cultura de manera amplia, incluyendo aspectos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos.
- Preservación del Patrimonio: Enfatiza la obligación del Estado y de los ciudadanos en proteger y difundir el patrimonio cultural, asegurando su continuidad y respeto por la diversidad.



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

Disposiciones Reglamentarias

Sistema Nacional de Patrimonio Cultural (Decreto 763 de 2009):

- Objetivos del SNPCN: Se establece un sistema integral para la valoración, preservación y difusión del patrimonio cultural, asegurando su sostenibilidad y apropiación social.
- Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial (Decreto 2941 de 2009): Integración y Fomento: Regula la inclusión del patrimonio cultural inmaterial en los planes de desarrollo, asegurando su compatibilidad con los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

En conclusión, el marco normativo y constitucional establecido garantiza un enfoque integral para la protección y promoción del patrimonio cultural en Colombia. Al reconocer la diversidad étnica y cultural como pilares fundamentales de la identidad nacional, el proyecto no solo asegura su preservación, sino que también promueve el acceso equitativo a las manifestaciones culturales, fomentando un desarrollo cultural inclusivo y sostenible.

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público. En consecuencia, el legislativo se encuentra facultado para presentar y aprobar proyectos de ley que comporten gasto, sin perjuicio que la inclusión de dicho gasto en las partidas presupuestales anuales sea iniciativa exclusiva del Gobierno, de esta manera y con lo establecido artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se incluirán por el Gobierno Nacional en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión a que haya lugar.

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en el artículo 7 establece el análisis del impacto fiscal de las normas, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces".

Por tanto, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo de Inversión de la entidad competente. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el requisito del artículo 7 de la ley 819 de 2003 no se puede convertir en un obstáculo, para que las corporaciones públicas ejerzan la función legislativa y normativa como lo ha reconocido la Corte Constitucional y más aún cuando esta iniciativa tiene un fin legítimo e imperioso:

"Por una parte, los requisitos contenidos en el artículo presuponen que los congresistas – o las bancadas – tengan los conocimientos y herramientas suficientes para estimar los costos fiscales de una iniciativa legal, para determinar la fuente con la que podrían financiarse y para valorar sus proyectos frente al Marco Fiscal de Mediano Plazo. En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo"

¹ Corte Constitucional. Sentencia C 911 de 2007. M.P. Jaime Araujo Rentería.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

Es así como la Corte Constitucional considera que el estudio del impacto fiscal para un proyecto de ley no puede considerarse como un obstáculo insuperable para la actividad legislativa; es el Ministerio de Hacienda, la entidad competente y con las herramientas suficientes para adelantar este tipo de estudios, que complementen las exposiciones de motivos de las iniciativas legislativas, como entidad de apoyo:

*"Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. El Ministerio de Hacienda es quien cuenta con los elementos necesarios para poder efectuar estimativos de los costos fiscales, para establecer de dónde pueden surgir los recursos necesarios para asumir los costos de un proyecto y para determinar la compatibilidad de los proyectos con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. A él tendrían que acudir los congresistas o las bancadas que quieren presentar un proyecto de ley que implique gastos. De esta manera, el Ministerio decidiría qué peticiones atiende y el orden de prioridad para hacerlo. Con ello adquiriría el poder de determinar la agenda legislativa, en desmedro de la autonomía del Congreso"*².

La Corte Constitucional ha establecido las subreglas respecto al análisis del impacto fiscal de las iniciativas legislativas, de la siguiente forma:

*"En hilo de lo expuesto, es posible deducir las siguientes subreglas sobre el alcance del artículo 7º de la Ley 819 de 2003: (i) las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que cumple fines constitucionalmente relevantes como el orden de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica; (ii) el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que "es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. **Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto**"; (iii) **en caso de que el Ministro de Hacienda y Crédito Público no intervenga en el proceso legislativo u omita conceptuar sobre la viabilidad económica del***

² Corte Constitucional. Sentencia C 911 de 2007. M.P. Jaime Araujo Rentería.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

proyecto no lo vicia de inconstitucionalidad, puesto que este requisito no puede entenderse como un poder de veto sobre la actuación del Congreso o una barrera para que el Legislador ejerza su función legislativa, lo cual "se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático"; y (iv) el informe presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público no obliga a las células legislativas a acoger su posición, sin embargo, sí genera una obligación en cabeza del Congreso de valorarlo y analizarlo. Sólo así se garantiza una debida colaboración entre las ramas del poder público y se armoniza el principio democrático con la estabilidad macroeconómica" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)³.

En el trámite legislativo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá de manera deliberada establecer la necesidad del estudio del impacto fiscal o no de las normas en trámite, sin embargo, si no hubiese pronunciamiento, ello no es óbice para una eventual declaratoria de inconstitucionalidad.

La Corte Constitucional ha reiterado que la carga principal del estudio del impacto fiscal de la norma se encuentra en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tener los conocimientos técnicos y condición principal de ejecutor del gasto público

Lo expuesto, ha sido confirmado la Corte Constitucional en jurisprudencia reciente, señalando que el análisis de impacto fiscal en trámite legislativo ha flexibilizado las obligaciones del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, con el fin de no constituir una barrera formal que limite desproporcionadamente la actividad del legislador, tal como lo consideró a continuación:

*"La jurisprudencia de esta Corporación ha flexibilizado las obligaciones que surgen de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, de forma que no se transforme en una barrera formal que contraría o límite de desproporcionadamente la actividad del legislador; dicha flexibilización no puede interpretarse como una autorización para que el legislador o el Gobierno puedan eximirse de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto"*⁴

³ Corte Constitucional. Sentencia C 866 de 2010. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C 520 de 2019. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

Teniendo en cuenta lo precedente, la flexibilización respecto a las exigencias del artículo 7 de la ley 819 de 2003 respecto a normas que ordenan gasto, significa que no se hace necesario adelantar un estudio de análisis de impacto fiscal, sin embargo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier momento, podrá realizar el respectivo análisis, el cual deberá ser estudiado en el órgano legislativo.

En consecuencia, se concluye que las disposiciones normativas de este proyecto de ley no establecen una orden imperativa al Gobierno Nacional, y de esta manera no se ejerce presión sobre el gasto público, respetando las funciones competenciales propias del Gobierno para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

VII. CONFLICTOS DE INTERÉS

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 señala que: "*el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto*". Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar".

En observancia de lo dispuesto en la norma citada, nos permitimos señalar que en nuestra condición de ponentes ninguna se encuentra en incurso en ninguna causal o actuación que pudiera generar conflicto de intereses con el trámite y aprobación de esta iniciativa. Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los H. Representantes a la Cámara para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley.

No obstante, podrían incurrir en conflicto de interés y deberán así declararlo, los congresistas que puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto y su aprobación en lo



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

referente a las medidas que se desarrollan con el fin reconocer al Encuentro Cultural La Pollera Colorá como patrimonio cultural inmaterial de Colombia, así como las acciones de honores simbólicos y de salvaguardia cultural; así como su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

VIII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, se presenta ponencia POSITIVA. En consecuencia, solicitamos a los Honorables miembros de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes dar primer debate y aprobar el Proyecto de ley 337 de 2025 Cámara, 266 de 2024 Senado, "Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara y reconoce como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el encuentro cultural la Pollera Colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre, y se dictan otras disposiciones", acogiendo sin modificaciones el texto aprobado en segundo debate en el Senado de la República, que a continuación se reproduce íntegramente.

De la Honorable Representante,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara
Colombia Humana

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

IX. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como fin que el Congreso de la República de Colombia rinda homenaje y exalte la vida del Maestro Juan Bautista Madera Castro, compositor de la melodía de la "Pollera Colorá".

Parágrafo. Asimismo, se rinda homenaje póstumo al maestro Wilson Choperena, oriundo de Plato (Magdalena), quien compuso la letra de la "Pollera Colorá".

Artículo 2º. Declárese, reconózcase y exáltese como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé" en reconocimiento al maestro Juan Bautista Madera Castro y sus protagonistas, sus artistas, músicos y bailarines que se reúnen para llenar las calles de Sincé con color, tradición y música como la cumbia, el porro y el fandango que toman un papel protagónico, garantizando su continuidad y relevancia.

Artículo 3º. Facúltase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que articule con la comunidad postulante de la manifestación, a que se convoque al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para la emisión del concepto sobre las manifestaciones patrimoniales del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé" para que estas avancen en la posterior realización del Plan Especial de Salvaguardia (PES), y así lograr la inclusión en la lista de Representativa del patrimonio cultural inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, promoverá la inclusión de contenidos pedagógicos sobre la vida y obra del Maestro Juan Bautista Madera Castro, así como sobre la historia y relevancia de "La Pollera Colorá",

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 337 DE 2025 CÁMARA, 266 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual el congreso de la república de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro cultural la pollera colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones"

en los programas educativos de instituciones públicas y privadas en los niveles básico, medio y superior, especialmente en las regiones Caribe y del Magdalena.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes incluir en el banco de proyectos de este Ministerio el "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación al fortalecimiento del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

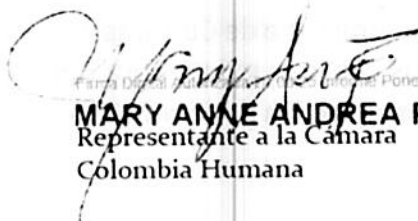
Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Deporte, así como a sus equivalentes de orden departamental y municipal, a brindar los espacios físicos y logísticos deportivos, culturales y de otras índoles necesarias para el desarrollo del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 7°. Reconózcase al grupo social, sus diásporas, protagonistas y a las distintas organizaciones, asociaciones, fundaciones o corporaciones, como gestores y garantes del rescate de la tradición y prácticas culturales propias del "Encuentro Cultural La Pollera Colorá del Municipio de Sincé".

Artículo 8°. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, así como la administración departamental y municipal, estarán autorizados para articular y asignar partidas presupuestales, y planes de acción de fortalecimiento de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

Artículo 9°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

De la Honorable Representante,



MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara
Colombia Humana